

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre y representación de "Vultesa, S. L.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contrae este recurso, y en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro y a favor de la Entidad recurrente de la marca número seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, denominada "Vultesa", empleada para distinguir "servicios de reparación y acondicionamiento de neumáticos y cámaras para vehículos". Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6744

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 645/78, promovido por «Laboratorios Vita, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977 y 27 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 645/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Vita, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 10 de marzo de 1977 y 27 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Vita, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de "Kulzer and Co. G. m. b. H." la inscripción de la marca internacional "Formasil", número cuatrocientos catorce mil ochocientos cuatro, para proteger determinado producto de la clase quinta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6745

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 222/78, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial» de 1 de diciembre siguiente, por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico, en cuanto deniega la inscripción de la marca seiscientos ochenta mil veintiséis, "Bodegas Vilamar", a favor de "Savin, S. A.", para distinguir "vinos, espirituosos y licores" clase treinta y tres, y en su lugar confirmamos la resolución del mismo Registro, de veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis ("Boletín Oficial" de dieciséis de junio siguiente) por la que fue concedido el registro de esa marca número seiscientos ochenta mil veintiséis, que sí se ajusta a dicho ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6746

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 428/78, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 428/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Compañía Roca Radiadores, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió a "Industrias Cean, S. L.", el modelo de utilidad número doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro, así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra el primero interpuesto, acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho al no ser procedente el registro del modelo de utilidad número doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro para "difusor para duchas"; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6747

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 148/78, promovido por don Raimundo Ferrer Isern contra resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 148/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Raimundo Ferrer Isern contra resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Raimundo Ferrer Isern contra la resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis denegando la marca número setecientos tres mil novecientos nueve, "Soling", que pretendía amparar la venta de camisetas, calzoncillos, etc., así como la desestimación del recurso de reposición del mismo Registro de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, referente a la misma marca y por el mismo recurrente antes citado, cuyas resoluciones administrativas se ajustan a derecho, y todo ello sin hacer especial imposición en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.